

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728, DE SENASA**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DE SENASA**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 2.- Finalidad

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728.

Artículo 3.- Proceso de nombramiento progresivo

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria elabora la lista del personal contratado, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que se encuentra apto para ser incorporado al régimen del Decreto Legislativo 728 - Ley de productividad y competitividad laboral.

Para ser incluido en la lista, el trabajador CAS deberá cumplir los siguientes requisitos:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a. Haber obtenido una plaza en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria por concurso público.
- b. Encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y contar con contrato a plazo indeterminado, al momento de entrar en vigencia la presente ley.
- c. Haber prestado servicio por un periodo no menor a 3 años continuos o 5 años acumulados en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- d. No presentar sanciones administrativas en los últimos 6 meses.
- e. La plaza debe estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
- f. No presentar impedimentos de acuerdo a ley.

La lista se priorizará en función al mayor número de años que cuente el trabajador CAS indeterminado en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 4.- Plazo

El proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, se realizará en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha que inicia el primer proceso de nombramiento.

Artículo 5.- Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para tal fin se autoriza a realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Reglamento

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, computados desde la entrada en vigencia la presente ley.

Lima, diciembre de 2025

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 1992, con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, como un Organismo Público Descentralizado, que tiene como objetivo lograr una constante mejora de la sanidad agropecuaria en apoyo a la producción, procesamiento, comercialización interna y externa de productos y subproductos agrarios; con la finalidad de dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios. Sin embargo, existe una problemática, en relación a sus recursos humanos ya que en la actualidad, coexisten dos regímenes laborales (CAS y régimen de la actividad privada), generando una desigualdad de las remuneraciones en relación a las similares funciones que prestan, más aún cuando el gran porcentaje de trabajadores se encuentra en el régimen CAS, régimen que fue creado como una medida excepcional y transitoria orientado a cubrir necesidades temporales comuna desigualdad en relación a los derechos reconocidos en el régimen del Decreto Legislativo 728.

A ello responde la presente iniciativa legislativa que esta orientada a corregir esta desigualdad estructural al interior del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA y con ello reconocer derechos laborales como la estabilidad, pago de CTS, negociación colectiva, entre otros, que se encuentran garantizados en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente.

EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA- SENASA

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria, mide la ejecución de sus servicios en tres Programas Presupuestales: (039) Mejora de la Sanidad Animal, (040) Mejora y Mantenimiento de la Sanidad Vegetal y (041) Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria y la UE 002-720: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, en adelante PRODESA, integrada por los proyectos: (2343984) Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno, y el proyecto (2344004) Mejoramiento de la Inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos.

Dentro de sus acciones estratégicas¹ realizan:

- Control sanitario de enfermedades presentes en animales implementado en beneficio de los productores pecuarios.
- Gestión sanitaria de accesos a mercados para la exportación oportuna de mercancías pecuarias en beneficio de los productores pecuarios.
- Servicios de inocuidad de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, implementados en beneficio de los actores de la cadena agroalimentaria.
- Información sobre los alimentos agropecuarios primarios y piensos, de manera confiable y oportuno en beneficio de los consumidores

De ahí la importancia de esta entidad en la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios.

RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA

Según los datos que se registran en el Portal de Transparencia Estandar del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, se corrobora que, a octubre de 2025, cuenta con 2642 trabajadores de los cuales 2180 se encuentra contratados bajo el régimen CAS y 462 trabajadores bajo el régimen de la actividad privada que, a pesar de ejercer las mismas funciones, según su nivel, perciben remuneraciones distintas.

PLANILLA DEL MES DE OCTUBRE 2025 DE SENASA

Cargo	Remuneración Personal CAS	Remuneración Personal D. Leg. 728
Auxiliar	1289	2000
Técnico	2429	3800
Especialista	3264	5593
Analista	4664	9466

Fuente: Portal de Transparencia Estandar de SENASA

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8193212/6851151-memoria-anual-senasa-2024.pdf?v=1749569990>

Como se advierte del cuadro, el mayor número de trabajadores lo constituyen los trabajadores CAS, quienes realizan labores de carácter permanente, sin embargo, tienen remuneraciones distintas y no gozan de los mismos beneficios que tiene los trabajadores del Decreto Legislativo 728.

En consecuencia, existe una marcada desproporción de las remuneraciones para la misma función y cargo, aunado a ello precisar que a diferencia del personal CAS, los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada tiene derecho a dos gratificaciones (dos remuneraciones completas, uno en julio y otro en diciembre), una remuneración por año como compensación de tiempo de servicios, una estabilidad alta y amplia posibilidad de poder ascender, de la ahí la importancia razonable y legal de autorizar la incorporación a este régimen laboral.

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En los años 90, se consideró a la contratación de Servicios No Personales como una modalidad de contratación antijurídica, que se mantuvo vigente en tres gobiernos consecutivos, hasta el 27 de junio de 2008, donde se emitió el Decreto Legislativo 1057 que regula una modalidad especial de contratación en el sector público de carácter excepcional y temporal, ello con la finalidad de agilizar las contrataciones ante las restricciones presupuestales existentes en ese momento; sin embargo, con el tiempo este tipo de contrataciones se ha institucionalizado irregularmente, generando una desigualdad en el interior de las instituciones públicas.

Este hecho se evidencia también en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA donde el personal CAS realizan funciones permanentes al igual que los trabajadores de la actividad privada, ocasionando que, ante la desigualdad de derechos, muchos trabajadores recurran a los tribunales para el reconocimiento de su vínculo laboral a plazo indeterminado.

Es así que, el 9 de marzo de 2021 se emitió la Ley N° 31131 se establecen disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del sector público, con el objeto de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, respecto del cual, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 00013-2021-PI/TC la declaró inconstitucional por razones de forma; más no así niega la necesidad de eliminar este régimen conforme

a los principios de progresividad y mecanismos válidos, es más, precisa que se debe diseñar rutas legislativas para materializar el mismo.

Señalar además que, nuestra iniciativa legislativa de manera responsable señala que para el proceso de incorporación necesariamente deben cumplir ciertos requisitos, como el de haber obtenido una plaza en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria por concurso público, tener un número de años mínimos de labor continua o acumulada, que no cuenten con sanciones administrativas y se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, ello contribuirá a que el recurso humano que ingrese al régimen 728, se el adecuado para laborar en esta importante entidad.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de eliminar la diferencia remunerativa entre los trabajadores de estos dos regímenes.

Ello impactará significativamente en el bienestar y calidad de vida de más de dos mil seiscientos trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, quienes podrán acceder a derechos de gratificaciones y compensación por tiempo de servicios. Con ello, además, se garantizará su estabilidad laboral y la protección de sus derechos fundamentales en concordancia al mandato constitucional.

En resumen, los beneficios que se alcanzarán son:

- **Fortalecimiento de la Gestión de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.** Uniformizar los regímenes laborales de la entidad contribuirá a retener al personal y a fortalecerlo en favor de la entidad.
- **Mejoras en el servicio público.** Un personal con estabilidad y mejores remuneraciones, trae como consecuencia mejoras en el servicio que brinda la entidad.
- **Fortalecimiento institucional.** El brindar un mejor servicio tiene un impacto en la institución en la medida que refleja el logro de sus objetivos.
-
- **Satisfacción del usuario.** Un mejor servicio contribuye a una mejor opinión de los usuarios.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728, lo que contribuirá a fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

La incorporación de los trabajadores CAS al régimen 728 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria se enmarca en el proceso de reforma y modernización del estado, con los que se fortalece la profesionalización y las mejores condiciones laborales de los trabajadores.

Además, se encuentra alineado a los compromisos que ha asumido nuestro país en materia de derechos humanos y derechos laborales, específicamente los relacionados a la igualdad de oportunidades y la estabilidad laboral.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
 - (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades
- ✓ **Política 14:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
 - (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

✓ **Política 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;